



Rad. 080013103-002-2011-00093-00

Rad. 08001310300220110009300

Señor Juez.-

Paso a su despacho el presente proceso, dando cuenta que el postor consignó y solicitan las partes la aprobación del remate. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre .-

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: JAZMIN ESTHER CASTIBLANCO PALNCIA

DEMANDADO: HECTOR GUERRERO OSPINO

Barranquilla, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

ASUNTO.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aprobación del remate que hacen las partes en el presente proceso divisorio.

ANTECEDENTES.

El día 25 de agosto de 2021, tuvo lugar a través de la aplicación TEAMS la diligencia de remate del 70% del bien inmueble ubicado en la calle 38 N° 20-21 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-33077, haciendo postura el señor EDUARDO ENRIQUE PAYARES BLANCO, para lo cual consignó previamente el porcentaje del 40%, o sea , la suma de \$118.500.000.00, a quien se le adjudicó el bien por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$207.100.000.00), como único postor.



Rad. 080013103-002-2011-00093-00

El remate se anunció previamente al público en legal forma, cumpliéndose con las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de bienes.

De conformidad con lo establecido en el inciso uno de artículo 455 del C. G. del P. *“Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación”*

En vista, que se encuentran cumplidos los deberes previstos en el anterior inciso, y que el rematante allegó vía electrónica el día 03 de septiembre las consignaciones realizadas el 01 de septiembre del corriente año, dentro del término oportuno, así: El saldo de la diferencia del precio del remate por las sumas de \$8.920.000.00 y \$79.680.000.32, para un total de \$88.600.000.32, y el valor del impuesto del 5% del precio del remate por valor de \$10.355.000.00, es el caso de impartirle la aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate realizada el día 25 de agosto de 2021, donde se le adjudicó al señor EDUARDO ENRIQUE PAYARES BLANCO, con c.c. N° 72.143.437, el bien inmueble ubicado en la calle 38 N° 20-21 de esta ciudad, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$207.100.000.00), como único postor, el cual es el siguiente: Un lote de terreno, situado en esta ciudad en la acera occidental de la calle 38 entre las carreras 20 y 21 situado en esta ciudad en la Urbanización San José, que mide y linda: Por el Norte, 25.00 mts., con predios que son o fueron de Bolaños y Álvarez; por el Sur, con 25.00 mts. con predios que son o fueron del vendedor; por el Este, 10.00 mts., con calle 38 antes 38B; por el Oeste, 10.00 mts. con predio que fue del vendedor. Identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-33077.



Rad. 080013103-002-2011-00093-00

- 2.- Decretar la cancelación de la inscripción de la demanda. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- 3.- Decretar la cancelación de los gravámenes hipotecarios que afectan el inmueble.
- 4.- Ordenar expedir copia del acta de remate y de este auto, a fin de que el interesado lo inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y protocolice en una notaría correspondiente al lugar de este proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente.
- 5.- Oficiar al secuestre, señora IVONNE BERNAL BONET, para que haga entrega del inmueble al rematante.
- 6.- Ordenar a las partes de este proceso, entregar al rematante los títulos de propiedad del bien rematado que tengan en su poder.
- 7.- Una vez registrado el remate y entregada la cosa al rematante, se dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno (art. 411 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ.-

J.P.

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico
Telefax: PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
— Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 080013103-002-2011-00093-00

**Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3aefcb05f170e91dfe90b4c350406c82f0f5cd83620e157816cf3d0c0e4059

Documento generado en 13/09/2021 04:16:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**